

UN LIBRARY

OCT 17 1977



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

ASAMBLEA



A/32/164/Add.1
13 octubre 1977

GENERAL

ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/INGLES/
RUSO

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

No injerencia en los asuntos internos de los Estados

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	
Bulgaria	2
Canadá	2
Iraq	2
República Socialista Soviética de Ucrania	4

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BULGARIA

/Original: ruso/

/15 de septiembre de 1977/

/Véase el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/32/165/Add.1)./

CANADA

/Original: inglés/

/26 de septiembre de 1977/

/Véase el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/32/165/Add.1)./

IRAQ

/Original: árabe/

/19 de septiembre de 1977/

"El Iraq, que votó a favor de la resolución 91/31 sobre el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, considera que es sumamente importante garantizar de manera eficaz la observancia y la aplicación de este principio, puesto que contribuye al logro de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la aplicación de varias resoluciones, que se mencionan en el preámbulo de la resolución 91/31. El Gobierno del Iraq considera que los métodos para la realización eficaz de esta garantía deben incluir los siguientes: 1) la consolidación de los aspectos jurídicos del principio, y 2) la adopción de medidas prácticas para suprimir o eliminar las causas de la injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

1. Métodos jurídicos

Para la aplicación de la resolución de la Asamblea General sobre el principio de la no injerencia se requiere lo siguiente:

a) La formulación de una definición del principio de no injerencia que precise e identifique claramente todos los actos que constituyen una injerencia ilegal en los asuntos internos de los Estados, así como de los actos que no constituyen una injerencia.

Por una parte, es preciso complementar las formas de injerencia que se indican en los párrafos 1. a 5 de la resolución mencionada de la Asamblea General de manera

/...

que la definición incluya todas las formas concebibles de agresión, en especial "la organización por parte de cualquier Estado, ya sea directa o indirectamente, de actividades armadas subversivas o terroristas, o de actos de amotinamiento armado encaminados a cambiar por la violencia el régimen político o de derecho de otro Estado o a perjudicar su unidad o integridad territorial; el apoyo a esas actividades mediante el suministro de fondos o armas o el envío de expertos o mercenarios con fines de infiltración; el fomento o tolerancia de dichas actividades, o la injerencia por otros medios en un conflicto interno de otro Estado".

Por otra parte, de conformidad con la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, no deberían incluirse en la definición propuesta como actos que contravienen el principio de la no injerencia los que se enumeran a continuación:

La aplicación o ejecución de medidas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto de la descolonización y la concesión de la independencia a territorios o pueblos coloniales, o el ejercicio por parte de esos pueblos, de su derecho a la libre determinación en su propia patria; el reconocimiento de la legitimidad de la lucha que libran los pueblos sometidos a un régimen colonial por el ejercicio de su derecho a la libre determinación; el aliento a otros Estados para que concedan asistencia material y moral a los movimientos de liberación nacional en territorios coloniales (resoluciones 1514 (XV), 2189 (XXI), 2621 (XXV), 3481 (XXX) y 31/143 (XXXI));

La condena de la política de apartheid adoptada por el régimen racista de Sudáfrica, y la aplicación del programa de acción del Comité Especial contra el Apartheid (resoluciones 3411 (XXX) y 31/20 (XXXI));

El apoyo a los pueblos de Zimbabwe y Namibia (resolución 31/145 (XXXI));

La restitución de los derechos del pueblo palestino (resoluciones 3236 (XXIX), 3376 (XXX), sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, y 31/20 (XXXI), relativa al ejercicio por parte del pueblo palestino de sus derechos inalienables);

La aplicación de la resolución 3379 (XXX) que declaró que el sionismo era una forma de racismo, y de la resolución 3525 (XXX) sobre el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

b) La conclusión de una convención internacional con miras a aumentar la fuerza obligatoria de la resolución de la Asamblea General sobre el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

El Gobierno del Iraq propone que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe la creación de un grupo de trabajo formado por un número adecuado de Estados Miembros para que emprenda la preparación del proyecto de convención, que se presentaría a la Asamblea General para su aprobación.

2. Medidas prácticas

a) Liquidación de las bases militares de todo Estado que tenga ese tipo de bases en territorios que no sean el propio;

b) Ampliación de las zonas declaradas zonas de paz o zonas libres de armas nucleares en todo el mundo, y observancia de todas las resoluciones sobre la cuestión;

c) Continuación de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre la eliminación de los vestigios del colonialismo y neocolonialismo; y apoyo constante al derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia política y económica;

d) Medidas para fortalecer y apoyar a las Naciones Unidas y realzar su autoridad de manera de permitirles, en general, alcanzar los fines para los cuales fueron creadas y, en particular, desempeñar su tarea esencial de crear un nuevo orden político y económico internacional basado en la justicia y la igualdad.

La Misión del Iraq ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

/Original: ruso/

/5 de septiembre de 1977/

/Véase el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/32/165/Add.1)./
